



DECRETO N° 0466

NEUQUÉN, 24 MAY 2018

VISTO:

El Expediente TMF N° 1861 -Año 2015- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso administrativo interpuesto por el señor **MARIANO LUIS CABRAL**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autor responsable de la falta cometida en violación a las normas de las Contravenciones referidas a la Circulación y Estacionamiento previstas en el Artículo 293º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándolo al pago de 80 módulos, equivalentes a la suma de \$ 800.-, con más la suma de \$ 80.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el recurrente manifiesta que al momento de la infracción no tenía ningún vínculo jurídico con el rodado EMI 603; adjuntando fotocopia del Informe de Estado de Dominio e Histórico de Titularidad extendido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor para avalar sus dichos;

Que además, requiere la restitución por parte del Municipio de la suma de \$ 360.- con sus respectivos intereses, por haber tenido que abonar dicho Informe a fin de suplir el incumplimiento incurrido por el Tribunal Municipal de Faltas al no constatar las condiciones de dominio del automotor;

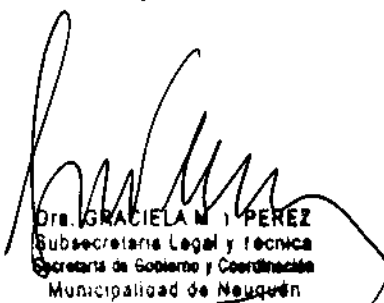
Que por tal motivo, solicita se revoque la sentencia;

Que la señora Jueza de Faltas remite las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 226/18-, manifestando que se debe hacer lugar al recurso administrativo, en virtud de que al momento del labrado del acta de infracción el titular del vehículo no era el señor Cabral, sino que el bien estaba registrado a nombre del señor Alejandro Eduardo Troncoso Avila;

Que con respecto a la restitución del gasto pretendida por el recurrente, esa Asesoría considera que no debe hacerse lugar dado que la carga de la prueba incumbe a quien la alega;

Que asimismo, sugiere revocar la sentencia y continuar las


Dra. GRACIELA M. J. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

actuaciones contra el responsable de la infracción;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso administrativo interpuesto por el ----- señor **MARIANO LUIS CABRAL**, por cuanto sus argumentos y la prueba adjuntada tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen Nº 226/18.-

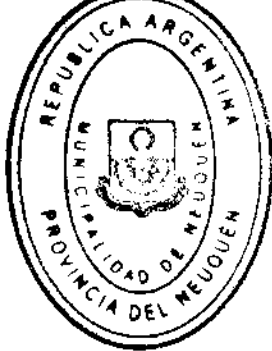
Artículo 2º) REVOCAR la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas -Secretaría Nº 2- tramitada bajo Expediente TMF Nº 1861 - Año 2015.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado Nº 1- Secretaría Nº 2, a los fines de notificar al señor **MARIANO LUIS CABRAL** de lo dispuesto precedentemente y continuar las mismas contra el responsable de la infracción.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-
NM.-

ES COPIA -



[Handwritten signature]
Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2186
Fecha ...02.1.06..1.7.2018